

CONSTANCIA SECRETARIAL. 11 de abril de 2024. A Despacho del señor Juez el presente proceso con oficio No. 386 de fecha junio 30 de 2023, proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y conocimiento de Melgar Tolima, informando que se **DECRETÓ** el Embargo y Secuestro de los Remanentes y/o de los bienes, que por cualquier causa se llegaren a desembargar o le llegaren a quedar a la parte demandada **ANDRES GILBERTO GOMEZ ARENAS** identificado con cédula No 1.111.196.483, en el presente proceso. Sírvasse proveer.
El Srio.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

Rad. 765203110003-2021-00403-00.
Juzgado Tercero Promiscuo De Familia
Palmira, once (11) de abril de dos mil Veinticuatro (2024).

En atención al **oficio No. 386 de fecha junio 30 de 2023**, proveniente del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y conocimiento de Melgar - Tolima**, en el que informan que se **ORDENÓ el embargo de los remanentes** que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo 76520311000320210040300 contra **ANDRES GILBERTO GOMEZ ARENAS** identificado con cédula No1.111.196.483 demandante **MONICA ALEJANDRA VALENCIA AMAYA**. **Una vez retenidos los dineros serán puestos a disposición de este despacho en la cuenta Judicial No. 734492042002**, que posee en el Banco Agrario de Colombia S. A. de Carmen de Apicalá Tolima **Ref: Ejecutivo 73449-4089-002-2021-00665**, en el **proceso donde es demandante ZULMA JASMIN OSORIO AMAYA identificado con C.C. No 65.822.718. El límite de la medida es de SIETE MILLONES DE PESOS M/cte. (\$7.000.000).**

Lo anterior para que obre dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**; y que cursa ante este despacho judicial bajo el radicado **N° 765203110003-2021-00403-00**.

En virtud de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1.- En atención al **oficio No. 386 de fecha junio 30 de 2023**, proveniente del **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal con Funciones de Garantía y conocimiento de Melgar - Tolima**, **SE TOMA NOTA DEL EMBARGO DE REMANENTES** o de los bienes que se llegaren a desembargar al demandado **ANDRES GILBERTO GOMEZ ARENAS identificado con cédula No 1.111.196.483**, en el presente proceso, para el proceso que allí se tramita bajo el radicado **N° 73449-4089-002-2021-00665**, adelantado contra el precitado.

2.- Oficiese en tal sentido al Juzgado en mención.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

V.V.V

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a1d84b1624b2b4a7dcc23cbacbf151588c88a62a1457d00a0205e371761c6f**

Documento generado en 11/04/2024 05:28:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>